



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0987-2019-UNAM**

Moquegua, 21 de octubre de 2019.

VISTOS, el Oficio N° 533-2019-VIPAC-CO/UNAM del 18.10.2019, Informe N° 373-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM del 24.09.2019, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 19 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 98 - Proceso de admisión de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: *La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, mediante Informe N° 373-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM del 24.09.2019, el Director de Admisión, remite propuesta de ciclo propedéutico para incluir en la programación del proceso de admisión 2020-I, con el objetivo de introducir a la vida universitaria a los alumnos recién ingresantes y nivelarlos con los estándares académicos que exige la universidad. Los jóvenes que cursan el propedéutico durante el verano, inician sus clases en marzo con un ritmo de estudio adecuado y estrategias definidas. Además, los jóvenes durante el verano se familiarizarán con las instalaciones de la universidad, con los profesores y con los procesos propios de la Escuela Profesional.

Que, con Oficio N° 533-2019-VIPAC-CO/UNAM del 18.10.2019, el Vicepresidente Académico, en atención al Informe N° 373-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM, presentado por el Director de Admisión, eleva al Despacho de la Presidencia la propuesta de ciclo propedéutico para incluir en la programación del proceso de admisión 2020-I, con la finalidad de definir la fecha del próximo examen de admisión.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 19 de octubre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el cronograma del Proceso de Admisión 2020-I.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el cronograma del **PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I**, de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al detalle siguiente:

Convocatoria	Del 01 de enero al 29 de febrero 2020
Venta de prospecto	Del 03 de febrero al 29 de febrero 2020
Inscripción al proceso de admisión 2020-I	Del 03 de febrero al 29 de febrero
Examen de admisión Extraordinario	22 de febrero 2020 Primeros y segundos puestos de educación secundaria, egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente de la República del Perú D.S. N° 023-2010-ED, discapacitados, titulados y/o graduados, deportistas calificados, víctimas del terrorismo, convenio Andrés Bello, traslados internos y traslados externos.
Publicación de resultados	22 de febrero 2020
Examen de admisión Ordinario	01 de marzo 2020
Publicación de resultados	01 de marzo 2020
Ciclo Propedéutico Nivelación para los ingresantes en cursos de conocimiento básico como: Física, Química, Matemática, Redacción, Comprensión de Lectura.	Del 04 de marzo al 25 de marzo 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL